



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00384-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ C.C. # 1.065.996.014

Atendiendo la solicitud de medida cautelar efectuada por el apoderado del ejecutante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula # 50S-87634 Y 50C-1692848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., propiedad del demandado JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.996.014, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificada con NIT # 860003020-1. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir los embargos encomendados en los folios de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula # 470-127760 y 470-127771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, Casanare, propiedad del demandado JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.996.014, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificada con NIT # 860003020-1. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir los embargos encomendados en los folios de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula # 095-31057 y 095-65118 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Sogamoso, propiedad del demandado JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.996.014, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificada con NIT # 860003020-1. Para su

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5º

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

efectividad oficiase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir los embargos encomendados en los folios de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula # 180-42109, 180-42262, 180-46723 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Quibdó, Chocó, propiedad del demandado JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.996.014, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificada con NIT # 860003020-1. Para su efectividad oficiase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir los embargos encomendados en los folios de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17186d876ba8338d51c412af10bd0391c1b340fe86ad773cff25595dcae95a39**

Documento generado en 05/10/2023 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>